



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Disposición

Número:

Referencia: EX-2021-1404227-GDEBA-DGTYAAGG

VISTO el expediente EX-2021-1404227-GDEBA-DGTYAAGG, por el cual tramita la Rendición de COPRES de la Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares de Asesoría General de Gobierno, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 41/20 el Asesor General de Gobierno, autorizó a la Dirección General de Administración a constituir en la Asesoría General de Gobierno el Fondo Permanente para el ejercicio económico 2020 de conformidad con lo establecido en el artículo 78 del Decreto N° 3260/08, Reglamentario de la Ley N° 13.767 y modificado por el Decreto N° 95/18;

Que por Disposición N° 5/20 de la Dirección General de Administración, se procedió a gestionar la constitución de un Fondo para la atención de Pago de Combustible;

Que la presente Rendición de Cuentas, se realiza por la suma de pesos Ciento Veintiún Mil Novecientos Cuarenta y Cinco con 31/100 (\$121.945,31), por el pago de gastos en combustible y services;

Que en los órdenes 8 y 9, obra la documental respaldatoria de lo insumido, debidamente conformada por el responsable al efecto (facturas, constancias de inscripción de los proveedores y constatación de comprobantes);

Que la presente medida se dicta en los términos de la Ley N° 13.767 y su Decreto Reglamentario N° 3260/08, el Decreto N° 3150/09 y el Decreto N° 235/20;

Por ello;

LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DE LA ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO

DISPONE

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Rendición de Cuentas N° 2 correspondiente al Fondo para la atención de Pago de Combustible, erogaciones en combustibles y services de la Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares de la Asesoría General de Gobierno, por la suma de pesos Ciento Veintiún Mil Novecientos Cuarenta y Cinco con 31/100 (\$121.945,31).

ARTÍCULO 2°. Instruir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares, mediante la presentación de la documentación respaldatoria de los gastos, el reintegro de los fondos rendidos por la suma indicada en el Artículo 1°.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares. Cumplido, archivar.